



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 00075-2025-SUNARP/ZRN.ºVIII/UA

Huancayo, 28 de marzo de 2025.

VISTOS: El Informe N.º 133-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 17.03.2025 de la especialista de abastecimiento, el Correo Institucional de fecha 18.03.2025 del abogado de la Unidad Registral; Correo Institucional de fecha 18.03.2025 del tesorero de la Zona Registral N.º VIII, Correo Institucional de fecha 26.03.2025 del responsable de la Oficina Registral de Selva Central, Memorándum N.º 058-2025-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 26.03.2025 del jefe de la Unidad de Administración; Memorándum N.º 128-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 27.03.2025 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Proveído N.º 047-2025-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 27.03.2025, del jefe de la Unidad de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.º 035-2022-SUNARP-SN;

Mediante la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF.77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, y modificada por R.D. N.º 004-2009-EF/77.15, el 08 de abril de 2009, establece el procedimiento respecto a los “Encargos” a personal de la institución, indicando lo siguiente:

Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución

- 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. B) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. C) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. D) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. E) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las

- dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.
- 40.2. Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.
 - 40.3. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.
 - 40.4. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.
 - 40.5. No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.”

Mediante el Correo Institucional de fecha 18.03.2025 del abogado de la Unidad Registral se solicita habilitar con carácter de muy urgente, recursos por la suma aproximada de 2700 soles, a fin de contar con el apoyo de 06 estibadores por día desde el día miércoles 19 al viernes 21 de marzo del presente ya que, aún no se concluye con el ordenamiento de la documentación que conforma el archivo registral de la Oficina Registral de Selva Central;

Seguidamente con Memorándum N.º 058-2025-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 26.03.2025, el jefe de la Unidad de Administración solicita la certificación de crédito presupuestal para requerimientos relacionados al pago de estibadores para el ordenamiento de archivos registrales del nuevo local de la Oficina Registral Selva Central;

Con Memorándum N.º 128-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 27.03.2025 el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de Crédito Presupuestario para atender los gastos por la contratación de estibadores para el ordenamiento de archivo de la oficina registral de Selva Central de la Zona Registral N.º VIII, por el importe total de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Soles), de acuerdo al detalle por partida de gasto informado el Memorándum N.º 058-2025-SUNARP/ZRVIII/UA estando registrada en el Certificado SIAF N.º 128-2025;

Que, mediante Informe N.º 133-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 17.03.2025 la especialista en abastecimiento señala que por el importe total de S/ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 Soles) para atender los gastos relacionados al traslado/mudanza de la oficina registral de Selva Central a cargo de la Zona Registral N.º VIII, se deberá proceder con una contratación menor a 08 UIT: “Directiva DI-002-UAP-OA” deberá evaluar la asignación de recursos para atender lo requerido, teniendo en cuenta los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas a través de Abastecimiento, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las actividades;

Mediante Proveído N.º 047-2025-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 27.03.2025 del jefe de la Unidad de Administración indica que, estando a la certificación de crédito presupuestario y demás documentos adjuntos para gastos por la contratación de estibadores para el ordenamiento de archivo de la oficina registral de Selva Central

de la Zona Registral N° VIII, y considerando lo establecido en la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, solicito su trámite y proyección de Acto Resolutivo de encargo interno por el monto de S/ 2,700.00 soles a nombre del Servidor: LUIS ENRIQUE MENDOZA PARI;

Que, el artículo 17 del T.U.O de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, se debe emitir la presente resolución con eficacia anticipada;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.° VIII;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, y al literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1° . - Habilitar fondos por la modalidad de encargo interno

Habilitar fondos por la modalidad de Encargo Interno con eficacia anticipada, a favor del servidor **Luis Enrique MENDOZA PARI**, para atender los gastos realizados del 19.03.2025 al 21.03.2025, por la contratación de estibadores para el ordenamiento de archivo de la oficina registral de Selva Central a cargo de la Zona Registral N.° VIII, por el importe total de S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Soles) que se encuentra registrada en el Certificado SIAF N.° 128-2025 del Módulo SIAF-RP de nuestra Unidad Ejecutora.

Artículo 2° . - Responsable del encargo interno

Disponer que en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles luego de culminado el encargo, el servidor **Luis Enrique MENDOZA PARI**, presente a la Oficina de Tesorería, la respectiva rendición de cuentas, debidamente documentada.

Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente Resolución a la responsable del encargo interno, al servidor **Luis Enrique MENDOZA PARI**, al Tesorero y al Contador de la Zona Registral N.º VIII, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N.º VIII- SUNARP**